

SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

REGLAMENTO INTERNO PARA EL DORMITORIO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento tiene por objeto regular el ingreso y estancia temporal de las personas que hagan uso del Dormitorio; programa dependiente de la Subdirección de Atención Jurídica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. **Subdirector:** Al subdirector de Atención Jurídica del SMDIF;
- III. **Jefe:** Al Jefe de Programa de Dormitorio y Niños de y en la Calle;
- IV. **Programa:** Al Programa de Dormitorio y Niños de y en la Calle;
- V. **Coordinadores:** Al personal encargado de las diferentes áreas que integran el Dormitorio y desempeñan funciones pertenecientes al Programa;
- VI. **Oficial:** Al encargado de vigilar y procurar el orden entre los usuarios;
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Dormitorio;
- VIII. **Dormitorio:** Al inmueble destinado para pernoctar, como establece el reglamento;
- IX. **Usuario:** Al beneficiario del servicio de Dormitorio, debido a que no tiene un lugar provisional en donde pueda dormir
- X. **Falta:** Al incumplimiento de las obligaciones, el exceso de las prohibiciones y abuso de alguno de los derechos, prescritos en el presente Reglamento;
- XI. **Falta grave:** Aquella que aparte de contravenir lo señalado en la definición anterior, atente contra el honor, la reputación o dignidad de los compañeros de actividades, del coordinador y demás personas que de algún modo tengan contacto con los usuarios. De igual manera, son graves las acciones u omisiones sobre las personas o cosas que, por su modo de ejecución o reiteración, sean merecedoras de dicho calificativo;
- XII. **Amonestaciones:** A la sanción, resultado de la acción u omisión, que contravengan al Reglamento, por parte de la persona que haga uso del Programa.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento será aplicable bajo los lineamientos del Subdirector, con la aprobación del titular de la Dirección General del SMDIF.

ARTÍCULO 4.- En caso de requerir los titulares que integran al SMDIF y diferentes Instituciones o Dependencias jerárquicas a través de su personal, el apoyo del Dormitorio, para alguno de sus usuarios que por circunstancias diversas no se le haya resuelto su asunto en el momento en que lo solicitaron, estos deberán identificarse con credencial oficial y hacerse responsables del destino de las personas que

**SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE**

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

hayan canalizado en un lapso no mayor de 72 horas, contadas a partir del día de su ingreso, en caso de no cumplir se harán responsables de la salud física y mental de la persona canalizada por dicha institución, por lo que el Dormitorio Municipal del SMDIF pondrá a la persona mencionada a disposición de la Institución que realizó la canalización, en caso de no recibirla, la pondrá a disposición del Ministerio Público, para que proceda conforme a derecho.

CAPITULO II. DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- Los requisitos para hacer uso del servicio de Dormitorio son:

- I. Ser mayor de edad y acreditarlo con identificación oficial, EL Jefe del Departamento podrá bajo su más estricta responsabilidad, dispensar en algunos casos la presentación de dicho documento;
- II. Si son menores de edad, ir acompañado de un adulto que acredite ser su familiar y se haga responsable del menor;
- III. No tener problemas de tipo mental, de alcoholismo, drogadicción o ser violentos;
- IV. No presentar problemas de salud que pongan en peligro su vida o que requieran de atención médica, así como no tener enfermedades contagiosas, no presentar huella de lesión o violencia;
- V. Ser limpios en su persona, valerse por si mismos, trasportarse con sus medios económicos y como máximo un maletín, el cual deberá ser revisado por el personal del departamento;
- VI. No haber sido sujeto a una sanción anterior impuesta por Dormitorio, en términos del artículo 23 de este Reglamento y,
- VII. Cumplir el Reglamento del Dormitorio.

Para el caso de que personas diversas a los usuarios, quieran ingresar al Dormitorio para los efectos de realizar algún tipo de investigación, documental, estudio o algún otro tipo de acto semejante, deberán de presentar por escrito una solicitud a la Dirección General del Sistema Municipal Dif, para su autorización, la cual deberá de precisar sus alcances y limitantes a las cuales se deberá de ajustar la visita. En caso de no cumplirse con los lineamientos serán expulsados de forma inmediata.

CAPITULO III. DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 6.- Son beneficiarios del servicio de dormitorio todas aquellas personas que por falta de recursos económicos o por alguna eventualidad, no tengan donde permanecer temporalmente.

SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

ARTÍCULO 7.- El servicio que brinda este dormitorio es totalmente gratuito, el cupo máximo del Dormitorio es de 200 personas.

ARTÍCULO 8.- Las personas que pretendan hacer uso del servicio de Dormitorio; sin excepción alguna serán sujetas de revisión física y del equipaje que acompañe, por parte del guardia en turno, Oficiales o Policías Municipales, podrán restringir la entrada a quienes no cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO 9.- A la persona que solicite el servicio, se le asignará una cama, un colchón y dos cobijas como máximo, que únicamente utilizara para dormir, podrá asearse personalmente que consistirá en un baño de regadera con agua caliente y alimentos correspondientes a una cena.

ARTÍCULO 10.- Dentro de los servicios que cuenta el dormitorio, no se encuentra la asistencia médica permanente, aquellas personas que la requieran por su situación urgente, deberá ser canalizada a algunas de las instituciones especializadas para su atención.

CAPITULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DORMITORIO

ARTÍCULO 11.- El dormitorio para su funcionamiento cuenta con las siguientes áreas:

- I. Dormitorios sección de hombres;
- II. Dormitorios sección de mujeres;
- III. Dormitorio de contingencias;
- IV. Área de regaderas;
- V. Salón de clases;
- VI. Salón de computo;
- VII. Oficina;
- VIII. Recibidor;
- IX. Cocina- comedor;
- X. Área de centro de lavado; y
- XI. Salón de talleres artísticos- productivos.

ARTÍCULO 12.- Cada una de las áreas que conforman el Dormitorio tendrá un responsable, el cual dependerá e informará semanalmente sus actividades al Jefe y en lo sucesivo al Subdirector.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Dormitorio y Niños en Situación de Calle se encuentra integrado por un Jefe y cinco Coordinadores comisionados, que se sujetan a lo dispuesto por el Reglamento y los lineamientos del Programa.

SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

ARTÍCULO 14.- Las atribuciones y obligaciones de los encargados de la vigilancia del orden del dormitorio, son las siguientes:

- I. Recibir a toda persona que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 5 del Reglamento, y en caso de no cumplirlos, negar el acceso sin excusa ni pretexto;
- II. Realizar y llenar las fichas de ingresos, y salidas de los beneficiarios del servicio de Dormitorio, las cuales deberán contener el nombre, edad, sexo, estado civil, origen y fecha, según sea el caso de cada usuario;
- III. Entregar semanalmente las fichas de control al jefe;
- IV. Llevar a cabo la revisión a toda persona que ingrese al Dormitorio;
- V. Vigilar el buen funcionamiento del Dormitorio y supervisar la buena conducta de los usuarios,
- VI. En caso de contingencia, habilitar de manera pronta el área destinada para cubrir estas eventualidades: y
- VII. Una vez cubierto el cupo de las personas dentro del Dormitorio, deberán colocar el aviso correspondiente en un lugar visible.

ARTÍCULO 15.- La Policía Municipal será coadyuvante en la vigilancia del Dormitorio con el fin de guardar el orden, dentro de los horarios y turnos que convengan con el SMDIF y sus integrantes deberán encontrarse debidamente identificados, teniendo la facultad para cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16.- La hora de entradas será de 18:30 a 22:00 horas, después de la hora señalada anteriormente, solo se dejara ingresar a personas que hayan sido canalizadas por una Institución o Dependencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos citados en el artículo 5, y el horario de salida del Dormitorio será antes de las 07:30 de la mañana, sin excepción.

ARTÍCULO 17.- Las personas que tengan su estancia temporal en el Dormitorio podrán permanecer hasta por 30 días naturales, contados a partir de el día de su llegada; no habiendo reingreso, salvo caso fortuito o fuerza mayor, previa autorización del Subdirector de Atención Jurídica, a propuesta del Jefe de Departamento de Dormitorio y Niños en Situación en Calle, sin que sea obligatorio proporcionar dicho servicio.

ARTÍCULO 18.- El Jefe deberá presentar tarjeta informativa mensual a su superior jerárquico, relativo a las personas que han pernoctado en ese tiempo en el Dormitorio.

ARTÍCULO 19.- Las personas que laboran en este Dormitorio no se hacen responsables de las pertenencias de quienes se encuentren en el mismo.

SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

CAPITULO V. DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 20.- Se otorgará los siguientes derechos a los usuarios:

- I. Que se le asigne cama en término no mayor de 30 minutos, siempre y cuando exista disponibilidad del servicio y dependiendo de la carga de usuarios o trabajo;
- II. A recibir alimentos correspondientes a la cena;
- III. Podrá asearse por lo menos 3 veces por semana ; y
- IV. Participar en las actividades y servicios del Programa.

CAPITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 21.- Queda expresamente prohibido:

- I. Que los usuarios porten cualquier tipo de arma o de herramienta de trabajo, que en algún momento se le puede dar un uso inadecuado;
- II. Introducir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o psicotrópicos;
- III. Introducir celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro aparato reproductor de imágenes o sonidos, o en su caso dejarla en resguardo previo el comprobante respectivo;
- IV. Ser persona con problemas de adicción o violentas;
- V. Alterar el orden dentro del Dormitorio;
- VI. Iniciar y divulgar relaciones personales entre los usuarios, dentro del Dormitorio;
- VII. Ingresar, ingerir y almacenar alimento dentro de los dormitorios;
- VIII. Fumar dentro del Dormitorio;
- IX. Ingresar cualquier tipo de mascotas;
- X. Realizar cualquier tipo de propaganda política, partidista, religiosa o de cualquier otra índole;
- XI. Las demás que se desprendan del presente reglamento, leyes y que impidan la sana convivencia de los usuarios.

CAPITULO VII. DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 22.- Son obligaciones de los usuarios del Dormitorio las siguientes:

SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

- I. Por motivo de higiene, cualquier persona que se le permita la entrada, deberá bañarse antes de dormir, según los tiempos establecidos, tener su ropa limpia así como sus pertenencias;
- II. Las personas que permanezcan más de una noche, deberán asear el lugar donde duermen, así como el baño, para mantenerlo en buenas condiciones; en caso de negativa se le dará de baja automáticamente del servicio;
- III. Cuidar los accesorios asignados en el Dormitorio durante su estancia temporal;
- IV. Respetar a sus compañeros, así como al personal que labora en el Dormitorio; y
- V. Las demás que se desprendan del presente Reglamento.

CAPITULO VII. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 23.- Al usuario que realice una falta se sancionará de la forma siguiente:

- I. Amonestación verbal o por escrito de acuerdo a las características de la falta;
- II. Suspensión del servicio, en caso de falta grave o reiteración de faltas y en los casos que a si lo disponga el presente reglamento.

De todo lo anterior se levantará un acta pormenorizada donde se hagan constar los hechos que motivaron la sanción, misma que será impuesta por la Jefatura del Departamento con visto bueno de la Subdirección.

ARTICULO 24.- Las sanciones señaladas en el artículo anterior no se entienden como una transgresión a sus derechos individuales de las personas y se apegarán a los lineamientos del Reglamento y la determinación del Subdirector, al caso en particular

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, deberá hacerse del conocimiento a la Subdirección de Atención Jurídica y al Departamento de Dormitorio y personas en Situación de Calle, y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato del SMDIF.

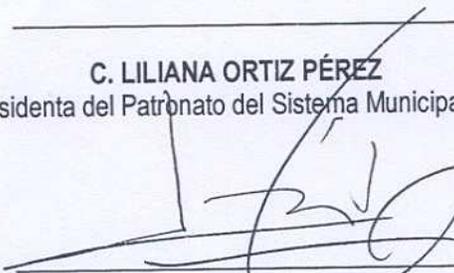
SEGUNDO. Queda sin efecto el contenido de los Reglamentos, Acuerdos y Circulares que se hayan dictado hasta la fecha en todo lo que se oponga al presente.

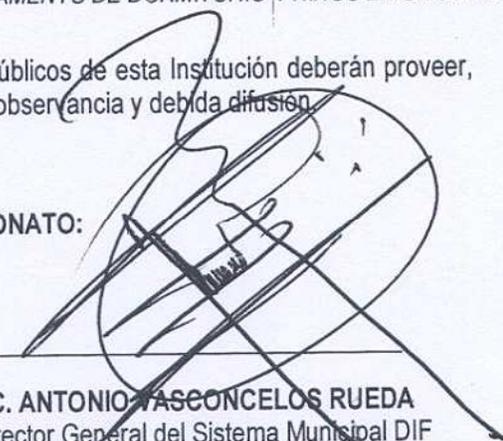
SISTEMA MUNICIPAL DIF
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS DE Y EN LA CALLE

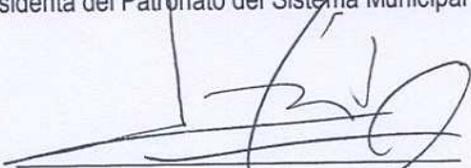
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE DORMITORIO Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE

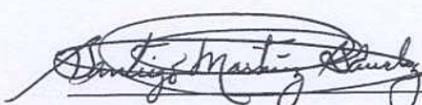
TERCERO. La Dirección General del DIF y los Servidores Públicos de esta Institución deberán proveer, en la esfera de su competencia, lo necesario para su estricta observancia y debida difusión.

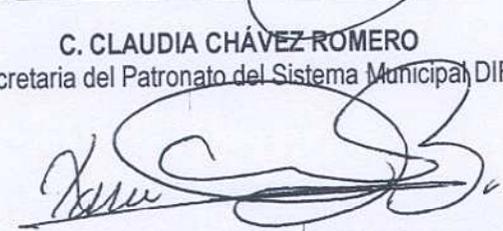
MIEMBROS DEL PATRONATO:

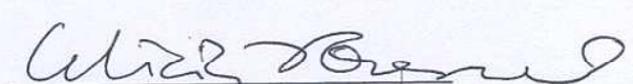

C. LILIANA ORTIZ PÉREZ
Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF


C. ANTONIO VASCONCELOS RUEDA
Director General del Sistema Municipal DIF

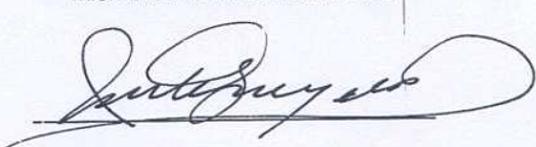

C. CLAUDIA CHÁVEZ ROMERO
Secretaria del Patronato del Sistema Municipal DIF


C. SANTIAGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Comisario

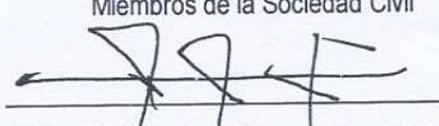

C. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS
Primera Vocal
Miembro del H. Cabildo del Municipio de Puebla


C. ALICIA ROMERO ORDAZ
Segunda Vocal
Miembros de la Sociedad Civil


C. MARÍA DE LOURDES BELTRÁN RAMÍREZ
Vocal
Miembros de la Sociedad Civil


C. MARTHA CARVAJAL SPECIA
Vocal
Miembros de la Sociedad Civil


C. ANGÉLICA MORENO RODRÍGUEZ
Miembros de la Sociedad Civil


C. EDUARDO MORALES GARDUÑO
Encargado de Despacho de la
Secretaría de Desarrollo Social